

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Tipo Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante: JOSÉ ANTONIO LADINO
Demandados: CECILIA SERPA MONTERO y OSCAR ORLANDO TOCARRUNCHO.
Radicación: 2016-1105.
Último Estado: 15 enero 2021
Ubicación: Secretaría-oficios (según sistema)
Asunto: Allega liquidación de la obligación en la parte correspondiente a la demandada CECILIA SERPA MONTERO.

En mi condición de apoderado judicial de la demandada CECILIA SERPA MONTERO y en aplicación del artículo 446 del CGP procedo a presentar la liquidación de la obligación objeto de ejecución dentro del proceso de la referencia, en la parte que corresponde a la demandada: una tercera parte de la obligación pretendida, de conformidad con la sentencia dictada en segunda instancia que dio por probada la excepción de mérito denominada “IMPROCEDENCIA DE LA NOVACIÓN, PROCEDENCIA DE LA SUBROGACIÓN POR PAGO”.

La liquidación de la obligación ejecutada se explica en los siguientes términos:

Suma cancelada por el ejecutante en proceso ejecutivo 2007-01212	\$70.000.000.00
Parte correspondiente a la señora Cecilia Serpa (1/3 parte)	\$23.333.333,33

Sobre la parte de la señora Cecilia Serpa se aplicaron intereses, tomando en consideración las fechas en que realizó los pagos de los \$70.000.000.00:

Fecha de pago realizado por demandante	CAPITAL		
	Pago realizado por el Demandante	Capital para liquidar ante ruptura solidaridad (1/3)*	Acumulado capital por liquidar
27/10/2015	\$ 40.000.000,00	\$ 13.333.333,33	\$ 13.333.333,33
25/01/2016	\$ 15.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 18.333.333,33
7/06/2016	\$ 15.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 23.333.333,33

1 de 1

Con base en el señalado capital, las anteriores fechas de exigibilidad y la tasa de interés del 6% anual, junto con la suma de \$500.000.00 ordenada por el juzgado como pago por “honorarios pagados a la contraparte”, se obtuvo en resumen las siguientes sumas:

Capital	\$23.333.333,33
Intereses moratorios causados hasta el 8 de febrero de 2021, fecha de pago mediante consignación en el Banco Agrario (No. trazabilidad 886583486)	\$7.152.328,77
Subtotal obligación:	\$ 30.485.662,10
Suma por concepto de pago de honorarios pagados a la contraparte, según ordinal 2° del mandamiento de pago:	\$500.000.00
Total	\$30.985.662,10

Anexo junto con el presente memorial la liquidación de la obligación correspondiente a la parte de la obligación que la señora CECILIA SERPA se le ordenó a pagar.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO
C. C. No. 10.025.892 de Pereira
T. P. No. 137.124 del C. S. de la J.

Liquidación obligación a cargo de la demandada CECILIA SERPA MONTERO conforme sentencia de segunda instancia dentro del proceso ejecutivo No. 2016-1105
Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante JOSÉ ANTONIO LADINO

Demandados CECILIA SERPA MONTERO y OSCAR ORLANDO TOCARRUNCHO

Fecha de pago realizado por demandante	CAPITAL			PERÍODO			DATOS TASA DE INTERÉS		INTERÉS MORATORIO	SUBTOTAL	PAGOS	TOTAL
	Pago realizado por el Demandante	Capital a liquidar ante ruptura solidaridad (1/3)*	Acumulado capital a liquidar	Desde	Hasta	Días	Tasa Efectiva (interés civil)	Tasa Interés Diario	Interés Mora Período	saldo obligación sin pagos	Pago realizados por la señor Cecilia Serpa	Saldo obligación con pagos
27/10/2015	\$ 40.000.000,00	\$ 13.333.333,33	\$ 13.333.333,33	27/10/2015	24/01/2016	90	6,00%	0,0164384%	\$ 197.260,27	\$ 13.530.593,61	\$ 0,00	\$ 13.530.593,61
25/01/2016	\$ 15.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 18.333.333,33	25/01/2016	6/06/2016	134	6,00%	0,0164384%	\$ 403.835,62	\$ 18.934.429,22	\$ 0,00	\$ 18.934.429,22
7/06/2016	\$ 15.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 23.333.333,33	7/06/2016	8/02/2021	1708	6,00%	0,0164384%	\$ 6.551.232,88	\$ 30.485.662,10	\$ 30.485.662,10	\$ 0,00

*Conforme la sentencia de segunda instancia, el dinero pagado por el demandante y que reclamó como adeudada por los demandadas por subrogación, se divide en tres partes, por el número de obligados solidarios de la obligación que una vez pagó el demandante JOSÉ ANTONIO LADINO se subrogó en los derechos del acreedor para perseguir su pago a los demás deudores solidarios según su interés en la obligación que pasó a ser conjunta